República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01158

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de **SUMI RET S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** contra las sociedades **PSC S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA** y **ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA** quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL PSC SPA Y ESINCO,** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma **$41.098.531,39** correspondiente al capital incorporado en las facturas que en seguida se relacionan:

Factura No.	Fecha de vencimiento	Valor
00E35660	22 de mayo de 2021	$1.683.457,30
00E35806	12 de junio de 2021	$328.797
00E35814	13 de junio de 2021	$2.984.520
00E35819	13 de junio de 2021	$4.436.082
00E35855	19 de junio de 2021	$7.235.697,42
00E35956	9 de julio de 2021	$5.806.858,47
00E36029	17 de junio de 2021	$2.094.400
00E36075	24 de julio de 2021	$15.714.283,20
00E36146	11 de agosto de 2021	$814.436

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cada una de las sumas descritas en el cuadro anterior, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

l.s.s

Se reconoce personería a la abogada **ELENA CASADIEGO MARTINEZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdd0df910637b5a0a5ae00937b6bd6859bea558119fd05e6566ea6686a9c621**
Documento generado en 03/11/2023 02:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 134 de 7 de noviembre de 2023.

l.s.s